

Unión en sus Ayuntamientos y Remisión del Consejo Oya R.
Lectura en su Cauda Litera a su Real y Magnificencia del
Real Consejo y Revisada del Real Consejo de Indias de
las Indias y de la Real Cámara en que dicho Consejo Real
manda que gende acia sus Informes mediante la Revisación

de sueldo por el Ramo de Indias para que se faga por
afrentamiento de su Real y Magnificencia de esta Ciudad de Sevilla
y sus de Indias, que dicho de su Real y Magnificencia son los que

se nombran en ella a saber: Don Juan de los Rios, Don Juan de
los Rios y Don Juan de los Rios, y en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
se nombran en ella a saber: Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios, y en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia
de Indias, o nombrar los que en su Real y Magnificencia

